

RES. 377/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2015-17-1-0000827, Ent. N° 359/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el financiamiento del anteproyecto propuesto por la cooperativa agraria de Responsabilidad Limitada “La Escobilla – Fray Marcos”, aprobado en el marco de la Convocatoria Pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción” (EAAP) realizada por el Componente II Financiamiento Adicional del Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC);

RESULTANDO: 1) que en ese marco, con fecha 17 de enero de 2012 se celebró por la República Oriental del Uruguay y el BIRF, el contrato de Préstamo N° 8099-UY por un monto de hasta U\$S 49:000.000, a los efectos de financiar el Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

2) que el objetivo general de este proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar el uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados con el clima y recursos naturales;

3) que el Componente II de dicho Proyecto, implica el manejo sustentable de los recursos naturales para el Desarrollo Rural y es ejecutado a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del ministerio actuante;

4) que el MGAP remite en esta oportunidad: i) bases de la convocatoria a presentación de anteproyectos de riego y uso asociativo del agua para producción, ii) Manual de operaciones préstamo BIRF 8099-UY, iii) publicidad de la convocatoria, iv) instructivo del procedimiento de evaluación, v) anteproyecto de factibilidad, vi) copia del acta del comité de evaluación de fecha 26 de junio de 2019, vii) proyectos de contrato N°EAAP-014/01 correspondiente al subsidio de formulación y EAAP-014/02 correspondiente a la financiación parcial del proyecto definitivo, viii) nota N°31/19 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Unidad de Gestión de Proyectos DACC II (Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático), y ix) resolución N° 0046 del Director General de Secretaría del Ministerio actuante de fecha 17 de enero de 2020, aprobando la financiación correspondiente al anteproyecto y al subsidio máximo financiable;

5) que de acuerdo a lo expresado con fecha 27 de diciembre de 2019 en nota DACC II N° 31/19 por la Unidad de Gestión de Proyectos, la convocatoria pública para la presentación de propuestas “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción” tiene como particularidad no tener fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se presentan las propuestas, las mismas se evalúan, se reformulan en ciertos casos y posteriormente se aprueban, y considerando la envergadura de los proyectos se reciben propuestas preliminares como anteproyectos los cuales se evalúan por un comité creado a tales efectos;

6) que a los anteproyectos aprobados se les concede un subsidio para financiar la formulación y los estudios de pre factibilidad requeridos para elaborar el proyecto definitivo, por un monto de hasta el 5% del

monto del financiamiento solicitado, con un tope de U\$S 25.000. Una vez elaborada la propuesta de proyecto definitivo, con el subsidio recibido, el comité evaluará dichas propuestas las cuales serán financiadas a grupos elegibles de productores agropecuarios u organizaciones de los mismos, con el límite individual de U\$S 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de U\$S 500.000. En el caso concreto, el subsidio para formulación del anteproyecto presentado por la cooperativa agraria de Responsabilidad Limitada “La Escobilla – Fray Marcos”, es de hasta U\$S6.000, y el subsidio máximo financiable es de U\$S 120.000;

7) que del acta del comité de evaluación de fecha 26 de junio de 2019, surge que se analizó información presentada el 4 de junio de 2019 para el Anteproyecto “La Escobilla”, integrado por 15 productores (beneficiarios) que a su vez producen y trabajan en 7 grupos, recoge las solicitudes formuladas por este comité que lucen en el acta de devolución de 22 de mayo de 2019, aprobándose en definitiva el mencionado anteproyecto;

8) que los proyectos de contratos remitidos establecen, tanto en el caso de la financiación del anteproyecto como del proyecto definitivo, un calendario de pagos, de acuerdo con las diferentes obligaciones a cumplir por el beneficiario;

9) que por resolución N° 0046 de fecha 17 de enero de 2020, el Director General de Secretaría del Ministerio actuante autoriza -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- el gasto relacionado al financiamiento del anteproyecto propuesto por la cooperativa agraria de Responsabilidad Limitada La Escobilla – Fray Marcos, por un monto de U\$S 6.000 en concepto de subsidio para formulación, y por hasta U\$S 120.000 en concepto de subsidio máximo financiable;

10) que dicho gasto se atenderá con cargo al Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007

“Dirección General de Desarrollo Rural”, Proyecto 745, Objeto del gasto 522, Financiamiento 2.1;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 161 de la ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural para lo cual se autoriza al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que respecto a la publicidad de la convocatoria, la misma se encuentra publicada en la página web del Ministerio actuante, en el link <http://www.mgap.gub.uy/noticia/unidad-organizativa/direccion-general-dedesarrollo-rural>, surgiendo de la misma que no tiene fecha de cierre prevista;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en las bases de la convocatoria, por lo que el gasto resultante del mismo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por la suma de U\$S 6.000, correspondiente al anteproyecto propuesto por la “Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada La Escobilla – Fray Marcos”, previa verificación de

que el mismo se ajuste al calendario de pagos establecido en el contrato y el gasto se imputa con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Una vez aprobada la propuesta de proyecto definitivo de la “Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada La Escobilla – Fray Marcos”, cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por la suma de hasta U\$S 120.000 previa verificación de que el mismo se ajuste al calendario de pagos establecido en el contrato y de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC